



## OPINIÓN

## Sí, pero con garantías

**LOS SISTEMAS electrónicos que no exigen la presencia del votante permiten la suplantación**

JORDI BARRAT I ESTEVE - 00:00 horas - 20/02/2005

Los sistemas electrónicos de votación transforman unos procedimientos que, en su formato tradicional, funcionan de manera razonablemente satisfactoria. Existen, sin embargo, algunos ámbitos en los que las nuevas tecnologías pueden ser de gran

ayuda como, por ejemplo, el voto por correspondencia, sobre todo en el caso de residentes en el extranjero, o la actual rigidez temporal (un solo día) y espacial (un solo lugar).

En todo caso, los principios electorales democráticos deben ser escrupulosamente respetados y, habida cuenta de que la mayoría de los métodos electrónicos suprimen garantías tradicionales como los sobres opacos o las urnas transparentes y selladas, cabe preguntarse cómo pueden garantizarse ahora cuestiones tan básicas como el secreto de votación. Destacaremos tres aspectos especialmente importantes.

El primero afecta a la verificabilidad del sistema, es decir, a la capacidad de comprobar que un determinado voto ha sido adecuadamente computado y que el escrutinio global se ha desarrollado de forma correcta. Habida cuenta de que el voto electrónico no ofrece la misma transparencia que el tradicional, se precisan medidas compensatorias adicionales que generen un nivel análogo de confianza. Una auditoría externa e independiente del código fuente o la aplicación de recuentos manuales aleatorios son algunas de las posibles soluciones. Mientras la primera puede y debe aplicarse de forma generalizada, la segunda sólo es factible, al menos hoy por hoy, en las modalidades que exigen el desplazamiento del votante hasta un colegio electoral.

También debe tenerse en cuenta la deficiente alfabetización digital de nuestra sociedad. Se trata de una traba que se superará seguramente de forma paulatina, pero, hoy en día, la igualdad entre votantes exige que algunos sistemas electrónicos se planteen sólo como soluciones complementarias al método tradicional. Quizás las papeletas ópticas o, en ciertos casos, las pantallas táctiles pueden sortear este impedimento, pero no así el resto.

Finalmente, aquellos sistemas electrónicos que no exigen la presencia del votante en colegios electorales permiten la suplantación, voluntaria o no, del ciudadano ya que no puede garantizarse que quien vota sea la persona legalmente habilitada. Es un problema de difícil solución, pero conviene analizarlo a la vista de lo que ya ocurre con el voto por correspondencia puesto que, según cómo se articule, también pueden existir aquí corruptelas como la señalada. Encontramos lugares, como Ginebra, donde esta modalidad de votación es utilizada sin mayores problemas por un amplia mayoría de los ciudadanos de tal forma que un nuevo canal de votación en formato electrónico no añade ningún riesgo específico. La emisión del voto se realiza, además, por correo ordinario. En España, el voto postal es minoritario y, aun exigiéndose

su envío por correo certificado, tampoco se solicita la identificación del votante en todas sus fases. También pueden darse, por lo tanto, casos de suplantación. En definitiva, este riesgo existe, pero no debe evaluarse de forma aislada, sino en comparación con otros métodos de votación ya existentes.

De hecho, sin perjuicio de los requisitos concretos de admisibilidad del voto electrónico, el factor determinante radica en la credibilidad que los ciudadanos le concedan. Se trata, además, de un elemento que debe estar presente incluso en los que no utilicen esta modalidad de votación ya que el escrutinio final y los resultados políticos que de él se deriven afectan por igual a ambos canales de participación y a ambos tipos de ciudadanos.

LA VANGUARDIA, el diario más vendido en Catalunya Control OJD  
Copyright La Vanguardia Ediciones S.L.  
All Rights Reserved - Aviso Legal - Contacte con nosotros - Publicidad